

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CÚCUTA
- NORTE DE SANTANDER -**

PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD. 2018-0118-00
DTE. LUZ RAQUEL RICO CRUZ
DDO. ARMANDO PALLARES CORREA**

Atendiendo el memorial presentando por el Apoderado Judicial de la parte demandante obrante a folio 24 del cuaderno de medidas cautelares, se **DECRETA EL EMBARGO** del subsidio de vivienda en su cuota parte que le corresponda o le pueda corresponder al demandado **ARMANDO ALEIXY PALLARES CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.194.081 de Villa del Rosario, como afiliado a **CAPROVIMPO CAJA PROMOTORA DE DEFENSA NACIONAL EJECITO NACIONAL**. Limitese la medida hasta por la suma de \$20.000.000,oo. Oficiese en tal sentido.

Por otra parte, en lo que respecta a folios 38 a 73 del cuaderno de medidas cautelares se puede observar los oficios que datan del 1 de octubre de la anualidad en curso por medios de los cuales se ordena comunicar que las medidas cautelares se encuentran activas y que se tomen nota en las ordenes emitidas en cada de una de las misivas.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte demandante provenientes de las entidades bancarias vistas de los folios 78 a 102 del cuaderno ya referenciado en líneas precedentes

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, 05 NOV 2019^o

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÚCUTA
- NORTE DE SANTANDER -

PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD. 2018-0118-00
DTE. LUZ RAQUEL RICO CRUZ
DDO. ARMANDO PALLARES CORREA

Atendiendo la solicitud de aplazamiento de audiencia incoada a través del memorial que precede visto a folio 94 del cuaderno principal, se considera del caso que resulta procedente tal pedimento, por lo que se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM.

Por secretaría comuníquesele a las partes a través de oficio lo aquí dispuesto.

En lo que corresponde al demandado procédase como se indicó en la parte final del auto de fecha 23 de octubre de 2019 (Fl. 85); lo anterior con el fin de garantizar su presencia en el acto público.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, 05 NOV 2019

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario, 

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO